

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: F-GA-156
		Versión: 0.0
		Página 1 de 6

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
ENTRE LA ALCALDIA MUNIIPCAL DE PIEDECEUSTA Y
ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC.

CO1.PCCNTR.4874619

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que existe informe de estudios previos de fecha **12 ABRIL DE 2023** suscrito por **LEONARDO DUEÑES GOMEZ** en su calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENADOR DEL GASTO** en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación. **2).** Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.23-00394** de fecha 11 de abril de 2023 y BPIN 2023685470059 denominado **ADMINISTRACION DEL RECAUDO DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.** **3).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne al Municipio por esta manifestación. **4).** Que se verificaron los antecedentes del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. **5).** Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna y/o la que se genera la plataforma transaccional SECOP II. Que en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS S.A.M. “SOPORTE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO” DE LA LICENCIA DE USO DEL PRODUCTO SOFTWARE ENERGISAP Y SERVICIO DE ARRIENDO PARA LA VIGENCIA 2023 DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IaaS), PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.522.392) EXENTO DE IVA**, el cual se registrá bajo el siguiente presupuesto:

Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
"SERVICIO DE ARRIENDO, PARA EL AÑO 2.203, DE UNA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (IaaS) Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DEL SOFTWARE ENERGISAP, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, PARA SU USO EN LA NUBE (SaaS), EN LA GESTIÓN INFORMÁTICA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", desde el 01 de febrero de 2.023 al 31 de enero de 2.024.	12	Meses	\$ 14.376.866	\$ 172.522.392
SUBTOTAL				\$ 172.522.392
IVA (0%)				\$ 0
TOTAL SERVICIO, AÑO 2023				\$ 172.522.392

PARAGRAFO PRIMERO: Este valor incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato y serán cancelados a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a). UN (01) PRIMER PAGO del CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del presente contrato, una vez se suscriba el acta de inicio y/o se de ejecución al contrato en la plataforma transaccional SECOP II por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.261.196,00).** **b). UN (02) SEGUNDO PAGO FINAL del CINCUENTA (50%)** del valor total restante, por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA**

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 1 de 6
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: F-GA-156
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

CORRIENTE (\$82.261.196,00), el cual será cancelado según el avance y terminación de cada una de las actividades específicas que se describen a continuación: **1).** Software como un servicio (SaaS) para la Gestión Informática del Sistema de Alumbrado Público en el municipio de Piedecuesta + Servicio Anual de Soporte Actualización y Mantenimiento (SAM) del Software EnerGisAP. **2).** Servicio de Arriendo, para el año 2.203, de una Infraestructura de Tecnología informática (IaaS) y la actualización de la licencia del software EnerGisAP, de propiedad del municipio de Piedecuesta, para su uso en la nube (SaaS), en la Gestión Informática del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Piedecuesta. **3).** Procesamiento, Almacenamiento y Comunicaciones en una Nube Pública y/o Privada de los siguientes tipos de licencias del Software EnerGisAP: a. Gestión en Oficina; b. Gestión en Terreno/Móvil; c. Supervisión/Móvil. **4).** Prestación del servicio de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones en una Nube Pública y/o Privada (IaaS) para: BD Oracle: Instancia de base de datos Oracle Standard; Servidor RDP: Servidor Windows Server de Escritorio Remoto para la ejecución del Producto Software EnerGis AP de manera remota; Servidor RTP/Fotos: Servidor Windows Server para recepción de datos vía protocolo RTP y almacenamiento de fotos. Integración con EnerGis Móvil; Servidor Backend: Servidor Ubuntu Linux para Backend. **5).** Puesta en marcha en sitio del producto Software EnerGisAP: capacitación y entrenamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Plan Anual de Adquisiciones. **PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. **PARAGRAFO QUINTO:** El valor del contrato envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en este clausula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO SEXTO:** Para efectos de realizar el pago final es indispensable presentar acta de liquidación. **CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o se de ejecución al contrato en la plataforma transaccional SECOP II, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización y ejecución contractual. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A. DEL MUNICIPIO:** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión MIPG y demás sistemas que se adopten. 2) Pagar el valor de EL CONTRATO de acuerdo con los términos establecidos. 3) Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **B. GENERALES DE EL CONTRATISTA:** 1) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el modelo integrado de planeación y gestión MIPG y demás sistemas que se adopten. 2) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto de EL CONTRATO, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por EL MUNICIPIO para el desarrollo de sus procesos. 3) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor de EL CONTRATO a reuniones y comités. 4) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones; B. Estar afiliado a una EPS; C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 5) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor de EL CONTRATO. 6) Ejecutar las demás actividades necesarias y que específicamente le sean asignadas para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones contratadas, aunque no estén expresamente señaladas en el presente documentos, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza, objeto y fines pertinentes de lo contractualmente establecido en EL CONTRATO. 7) Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos proporcionados por EL MUNICIPIO y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto de EL CONTRATO. 8) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 2 de 6
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: F-GA-156
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

a EL MUNICIPIO y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad de EL CONTRATO. 9) Allegar dentro de los términos previstos en EL CONTRATO, los documentos y garantías requeridos para la ejecución de éste. 10) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. 11) Dar cumplimiento a la ley de archivo (Tabla de Retención Documental y Manual de Gestión Documental), siendo requisito para que el supervisor otorgue el visto bueno a la cuenta y al finalizar se asegure la custodia de la información institucional. 12) Hacer entrega de los elementos, equipos, documentos, bases de datos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos establecidos. Además, realizar entrega formal de los usuarios usados en las diferentes plataformas del ámbito nacional, aplicativos o software a nivel territorial o de EL MUNICIPIO, la cual debe incluir los perfiles de usuario, claves de acceso y relacionando las fechas de informes asociados a dichas plataformas. 13) Aplicar los procedimientos documentados por el área de contratación y utilizar en los diferentes procesos los formatos adoptados por el equipo de Meci-Calidad y publicados en la página web www.alcaldiadeoiedecuesta.ciovc.co opción Sistema Integrado de Gestión y Control. 14) **EI CONTRATISTA** se obliga a dar cumplimiento de la normatividad legal vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo de EL CONTRATO por lo que acatará estrictamente el cumplimiento en esta materia. De igual forma, se obliga al cumplimiento de las normas laborales vigentes aplicables, incluido los pronunciamientos jurisprudenciales, así como los lineamientos y políticas definidas por EL CONTRATANTE. 15) Participar activamente con todo su personal en las actividades que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo sean programadas por **EI CONTRATANTE** durante la ejecución del objeto de **EL CONTRATO**. **C. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de la **CLÁUSULA PRIMERA** de **EL CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de EL CONTRATO: Para el cumplimiento del objeto convenido EI CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: a). Actualización licencia de uso producto software ENERGIS. b). Puesta en marcha del producto software ENERGIS. c). Suscripción anual al servicio de imágenes 360 e inteligencia artificial. d). Servicio de soporte actualización y mantenimiento. e). Tener vigente el Registro de Derechos de Autor del Software expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita al Ministerio del Interior de la Republica de Colombia y Registro de marca expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC). **PARAGRAFO PRIMERO:** La persona contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la organización administrativa, el alcance de EL CONTRATO y de las necesidades de EL MUNICIPIO, se podrá disponer que haya una dedicación prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance de **EL CONTRATO**. **C. ESPECIFICAS DENTRO DEL CONTRATO:** En desarrollo de la Cláusula Primera, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar las siguientes actividades durante el plazo de ejecución contractual: **1).** Software como un servicio (SaaS) para la Gestión Informática del Sistema de Alumbrado Público en el municipio de Piedecuesta + Servicio Anual de Soporte Actualización y Mantenimiento (SAM) del Software EnerGisAP. **2).** Servicio de Arriendo, para el año 2.203, de una Infraestructura de Tecnología informática (IaaS) y la actualización de la licencia del software EnerGisAP, de propiedad del municipio de Piedecuesta, para su uso en la nube (SaaS), en la Gestión Informática del Sistema de Alumbrado Público del municipio de Piedecuesta. **3).** Procesamiento, Almacenamiento y Comunicaciones en una Nube Pública y/o Privada de los siguientes tipos de licencias del Software EnerGisAP: a. Gestión en Oficina; b. Gestión en Terreno/Móvil; c. Supervisión/Móvil. **4).** Prestación del servicio de procesamiento, almacenamiento y comunicaciones en una Nube Pública y/o Privada (IaaS) para: BD Oracle: Instancia de base de datos Oracle Standard; Servidor RDP: Servidor Windows Server de Escritorio Remoto para la ejecución del Producto Software EnerGis AP de manera remota; Servidor RTP/Fotos: Servidor Windows Server para recepción de datos vía protocolo RTP y almacenamiento de fotos. Integración con EnerGis Móvil; Servidor Backend: Servidor Ubuntu Linux para Backend. **5).** Puesta en marcha en sitio del producto Software EnerGisAP: capacitación y entrenamiento. **CLÁUSULA QUINTA. - PRODUCTOS E INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del presente Clausulado, EL CONTRATISTA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del contrato. No obstante, deberá presentar un informe escrito, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio. **CLÁUSULA SEXTA. - AUTONOMIA:** Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios regido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 3 de 6
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: F-GA-156
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto, el lugar de domicilio contractual es el Municipio de Piedecuesta (Santander), y el lugar de cumplimiento de las obligaciones contractuales será el Municipio de Piedecuesta (Santander). **OCTAVA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del Contrato con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral y dejará constancia del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES. Este amparo cubrirá a EL MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable a EL CONTRATISTA. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en EL CONTRATO. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de EL CONTRATO, su vigencia será POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá a EL MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución de EL CONTRATO. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a EL MUNICIPIO de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de EL CONTRATO. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Contratante para efectuar la tasación y cobro mediante Acto Administrativo debidamente motivado de multas sucesivas al dos por mil (2/1000) del valor total del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La liquidación de las multas las efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo e, igualmente, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARAGRAFO TERCERO:** De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales estipuladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia, a criterio de EL MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO, mediante Acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** Lo pactado en esta Cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 4 de 6
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: F-GA-156
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

debidamente facultado para suscribir el Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del contrato no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente clausulado. **CLAUSULA DECIMO QUINTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y su clausulado. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El Contratista en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA DECIMO NOVENA – SUPERVISION:** De conformidad con la ley 1474 de 2011, el Municipio controlará el contrato a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto y/o Autodesignación de supervisión mediante comunicación interna, lo cual se verá reflejado en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA DECIMO VIGESIMA. - CESIONES:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **9. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El Municipio de Piedecuesta cuenta con la apropiación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.23-00394** de fecha 11 de abril de 2023 por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.631.017.26)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual requiere efectuarle la respectiva imputación presupuestal por valor de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.522.392).** **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Oficina Gestora: Secretaría de Infraestructura Dirección: Carrera 15 No. 3 AN -10 SOTANO 1 Centro Comercial DelaCuesta Piedecuesta - Santander	Nombre: ELECTRO SOFTWARE S.A.S. BIC Dirección: Carrera 29 No.45-94 Oficina 403 Centro Empresarial Hotel Dann Carlton, Bucaramanga, Santander Contacto: 3157110064 - 315675481 Correo Electrónico: vcuriel@electrosoftware.net

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 5 de 6
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: F-GA-156
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

Teléfono: 6650444 EXT.1401 - 1402 Correo Electrónico: infraestructura@alcaldiadepiedecuesta.gov.co	
---	--

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se encuentra perfeccionado con la aceptación entre las partes en la plataforma transaccional **SECOP II** y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2). Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social y Parafiscales. 3). Aprobación de la garantía única. 4). Suscripción del Acta de inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

Dado en el municipio de Piedecuesta a los, **17 DE ABRIL DE 2023.**

Revisó: Sergio Andrés Pitta Rueda - (CO1.PCCNTR.4450575) - Aspectos Jurídicos
Proyectó: Ludwing Oswaldo Osorio Gómez - (CO1.PCCNTR.4447180) Aspectos Jurídicos.

Código: F-GA-156	Versión: 0.0	Página 6 de 6
Elaboró: Área de Contratación	Revisó: Área de Contratación	Aprobó: SIG

COPIA CONTROLADA